

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-590-2020

Con fecha 17-03-2020 12:58:21 hrs, el titular CENCOSUD RETAIL S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** SUPERMERCADO JUMBO KENNEDY  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-164-2019  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2019  
**Fecha resolución aprobatoria:** 30-12-2019  
**Fecha generación PdC electrónico:** 23-01-2020  
**Frecuencia Reporte:** Reporte de Avance Único  
**Plazo Reporte:** 19-03-2020  
**Fiscal instructor:** JUANPABLO ANDRES JOHNSON MORENO

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-590-2020  
**Fecha de envío reporte:** 17-03-2020 12:58:21  
**Tipo reporte:** Avance

### 4. Estado de avance del PdC

**Fecha de inicio:** 08-01-2020  
**Fecha de término:** 20-03-2020  
**N° reporte:** 1 de 1.



### 5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2018	2019												2020		
	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1																
2																
R																



## 6. Reporte acciones

### Hecho 1

La obtención, con fecha 8 de noviembre de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

### Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sandwich con acero de 2mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha Inicio:	18-12-2018
Fecha Término:	30-01-2019
Comentarios:	Ejecutados a equipos sobre techumbre del establecimiento
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	El reporte que indica ya fue realizado, los respaldos fueron presentados anteriormente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	2
Acción:	Se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el Ds 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que los constó la infracción y mismas condicione. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa EFTA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo a los criterios establecidos en el DS 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	08-03-2020
Fecha Término:	08-03-2020
Comentarios:	Realizada por proveedor EFTA reconocido por la SMA e INN.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Según lo acordado en el Plan de Cumplimiento del establecimiento, se realizaron mediciones de ruido con una entidad EFTA "Acustec" el cual se encuentra en periodo nocturno el día 27 de febrero de 2020 en dos receptores sensibles ubicados en un edificio residencial ubicado al sur de la unidad inspeccionada "Supermercado Jumbo Alto Las Condes", ubicada en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Las principales fuentes de ruido corresponden a equipos HVAC ubicados en la techumbre del supermercado. A partir de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido en cada receptor y su comparación con el límite máximo permitido según el D.S. N°38/2011 del MMA, se constata que los niveles de ruido medidos superan el límite máximo permitido en periodo nocturno, dado lo anterior se realizará otra medición con entidad no EFTA con el fin de asesorar en nuevas medidas de mitigación.
Fecha Inicio Efectivo:	27-02-2020
Fecha Término Efectivo:	28-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta informe entregado por entidad EFTA.
Medios de Verificación:	- ACUSTEC RT N°084672020_Feb2020_vA.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

**ETFAS Utilizadas:**

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición



Fecha: 17-03-2020 12:58



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

